

D.F. por Siempre!

Bicentenario De Una Constitución *Justa Y Saludable*

*“...las que dicten nuestro Congreso
...obliguen a constancia y patriotismo
moderen la opulencia y la indigencia”.*

José Ma. Morelos y Pavón, *Sentimientos de la Nación*.

Por: José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

A diferencia del lujo que hoy exhiben las sedes del Poder Legislativo, hace doscientos años, a veces “bajo los árboles del campo”, a veces “en malas chozas”, los diputados del *Congreso de Anáhuac*, “los más de los días se alimentaban con esquite”; congregados en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814 promulgaron el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, documento fundamental para la consagración de la Soberanía Popular, la formación de la República, la ratificación de los derechos de los ciudadanos y la adopción de una “Constitución justa y saludable”.

“Ni con la malignidad de los climas, ni el rigor de las privaciones, ni los quebrantos de la salud... ni los obstáculos políticos que a cada paso se ofrecían, nada pudo interrumpir la dedicación con que se trataban, desde los asuntos más graves y detallados, hasta las minucias y pequeñeces, que llamaban entonces el cuidado de la Soberanía” señalaba puntualmente el diputado por Tecpan (hoy Guerrero), *José Manuel Herrera*, en un histórico documento que recupera las enormes vicisitudes experimentadas por el grupo redactor, conformado por él, por *Don Andrés Quintana Roo* y por *Don Carlos María Bustamante*.

Las condiciones en que debieron trabajar impidieron -como lo confiesa éste último- el acceso a “amigos, bibliotecas y archivos con quienes consultar sus dudas”, abrevando tan sólo en fuentes próximas, como los *Elementos constitucionales* de *Don Ignacio López Rayón*, presidente de la antigua Junta de Zitácuaro, los *Sentimientos de la Nación* de *Morelos* y del *Reglamento* en que el diputado *Andrés Quintana Roo* prefijó las facultades de la Asamblea de Chilpancingo y la forma en cómo debía proceder.

Nuestro primer documento constituyente se conforma por 242 artículos, 41 en la parte de *Principios o Elementos Constitucionales*, 196 en la de *Forma de gobierno* y los restantes en la final *Transitoria*.

La seguridad de los ciudadanos como garantía del Estado de derecho; la presunción de inocencia; la inviolabilidad del domicilio particular; la instrucción, como derecho republicano, y la libertad de expresión y de imprenta, son preceptos

que trascenderán los tiempos e incidirán en los subsecuentes Pactos Constitucionales.

Por ello, los excesos y la falta de auténticos compromisos patrióticos de la mayoría de legisladores del siglo XXI, lastiman y deben provocar en la ciudadanía la exigencia de recuperar el principio básico de que la *Buena Ley* que emitan nuestros Congresos, *obliguen a constancia y patriotismo y moderen la opulencia y la indigencia*, como atinadamente recomendó Don José María Morelos en el 12° *Sentimiento de la Nación*, y que el Legislativo no sirvan sólo de excusa para el enriquecimiento y el dispendio de quienes deben representar a la Soberanía Popular y garantizar el Pacto Federal.